

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DE OFERTA EDUCATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL **MTR. ÁNGEL MAURICIO MOKARZEL ALBA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**LA UVEG**"; Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y APODERADO LEGAL, **LIC. PEDRO FUENTES BURGOS**, ASISTIDO POR EL **C.P. RODOLFO REYNALDO MEIXUEIRO URBINA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PERSONAL A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**EL INBAL**"; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL INBAL", A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL, QUE:

I.1. ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, ENTRE CUYAS FINALIDADES SE ENCUENTRAN EL CULTIVO, FOMENTO, ESTÍMULO, CREACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LAS BELLAS ARTES EN LAS RAMAS DE LA MÚSICA, LAS ARTES PLÁSTICAS, LAS ARTES DRAMÁTICAS Y LA DANZA, LAS BELLAS LETRAS EN TODOS SUS GÉNEROS Y LA ARQUITECTURA, ASIMISMO, LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN PROFESIONAL EN TODAS LAS RAMAS DE LAS BELLAS ARTES; ASÍ COMO PARTICIPAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PLANES EN MATERIA ARTÍSTICA Y LITERARIA QUE ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA PARA LA EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA Y NORMAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE SU LEY DE CREACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 1946.

I.2. EL LICENCIADO. **PEDRO FUENTES BURGOS** ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA LICENCIADA ALEJANDRA FRAUSTO GUERRERO, SECRETARIA DE CULTURA DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2018; Y EN SU CALIDAD COMO APODERADO LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 119,561 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2018, OTORGADA ANTE EL NOTARIO NÚMERO 49 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO ARTURO SOBRINO FRANCO.

I.3. LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN AUTORIZÓ LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO EN SUS TÉRMINOS CONSIDERANDO SU PERTINENCIA.

I.4. LA DIRECCIÓN DE PERSONAL ES RESPONSABLE DE LOS TÉRMINOS Y OBLIGACIONES PACTADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO DE VIGILAR SU ESTRICTO CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA.

I.5. TIENE UBICADO SU DOMICILIO LEGAL EN AVENIDA JUÁREZ NÚMERO 101, COLONIA CENTRO HISTÓRICO, CÓDIGO POSTAL 06040, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.6. SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE INB 470101 FA5.

L.7. CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES NECESARIOS PARA DESARROLLAR CON "LA UVEG" ESPACIOS ORDENADAMENTE Y CON ELEMENTOS ADECUADOS DE APRENDIZAJE PARA AMPLIAR EL CONOCIMIENTO Y CAPACIDAD DE LOS TRABAJADORES DE "EL INBAL", A PARTIR DE LUGARES QUE OFREZCAN SERVICIOS EDUCATIVOS, QUE PROPORCIONA "LA UVEG" A TRAVÉS DEL CENTRO DE ACCESO EDUCATIVO.

II. DECLARA "LA UVEG", A TRAVÉS DE SU RECTOR QUE:

II.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO QUE SE DENOMINA UNIVERSIDAD VIRTUAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EL CUAL TIENE COMO CABEZA DE SECTOR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y QUE FUE CREADA MEDIANTE EL DECRETO GUBERNATIVO NÚMERO 40 PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2007.

II.2. SU OBJETO ES OFRECER EDUCACIÓN DE CALIDAD A TRAVÉS DE UN MODELO EDUCATIVO INNOVADOR Y FLEXIBLE ACORDE A LAS NECESIDADES REGIONALES BASADAS EN AMBIENTE VIRTUALES DE APRENDIZAJE Y APOYADA EN TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y DE COMUNICACIÓN AVANZADAS, FAVORECIENDO LA EQUIDAD, COBERTURA E INCREMENTO DE LA OFERTA EDUCATIVA, CON APERTURA A ESQUEMAS DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

II.3. DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 16 DEL DECRETO GUBERNATIVO 40, EL RECTOR ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD Y AL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN VIII EL RECTOR ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

II.4. EL MAESTRO **ÁNGEL MAURICIO MOKARZEL ALBA**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA OBLIGAR A SU REPRESENTADA DE CONFORMIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EMITIDO A SU FAVOR POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO, LIC. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, CON FECHA 16 DE ENERO DEL 2014, Y SU RATIFICACIÓN DE FECHA 17 DE ENERO DE 2018; FACULTADES QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HAN SIDO REVOCADAS Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA SU FAVOR POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO 0000016167396.

II.5. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN HERMENEGILDO BUSTOS NO. 129 A SUR, COLONIA CENTRO, PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO, C.P. 36400.

II.6. SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE UVE 070911 JN6

III. DECLARAN LAS PARTES:

III.I RECONOCEN QUE CUENTAN CON NORMATIVIDAD QUE LES PERMITE REGULAR SU OPERACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES, OBSERVANDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO LOS LINEAMIENTOS EXISTENTES DEL PROYECTO DE "LA UVEG".

POR ELLO, CON FUNDAMENTO EN LAS DECLARACIONES ANTERIORES, SE DETERMINA ESTABLECER EL PRESENTE CONVENIO, MISMO QUE QUEDA SUJETO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS A TRAVÉS DE LAS CUALES "LAS PARTES" COLABORARÁN A FIN DE PROMOVER LA IMPARTICIÓN DE PROGRAMAS EDUCATIVOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS PERSONAS.

SEGUNDA. LAS PARTES MANIFIESTAN QUE A TRAVÉS DEL PRESENTE CONVENIO, SE ESTABLECE QUE "LA UVEG" SE COMPROMETE A OTORGAR APOYOS EDUCATIVOS A TRABAJADORES DE "EL INBAL", CONSISTENTES EN LO SIGUIENTE:

<ul style="list-style-type: none"> PROGRAMA DE EDUCACIÓN CONTINÚA ASESORADOS. 	10% RESPECTO A MONTOS TOTALES APLICABLES, GRUPOS DE AL MENOS 5 ALUMNOS, NO SE RECIBIRÁ EL DESCUENTO APLICABLE SI NO SE INSCRIBEN EL NÚMERO DE ALUMNOS INDICADO.
<ul style="list-style-type: none"> PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA AUTOGESTIVOS 	ACCESO GRATUITO, EN CASO DE QUE EL PARTICIPANTE REQUIERA DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN, ESTE TENDRÁ UN COSTO DE \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N. POR PARTICIPANTE)
<ul style="list-style-type: none"> CURSOS EN CENTRO DE IDIOMAS 	ACCESO GRATUITO, EMISIÓN DE DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN GRATUITO
<ul style="list-style-type: none"> PROGRAMAS DE NIVEL SUPERIOR (LICENCIATURAS, INGENIERÍAS O MAESTRÍAS) 	10% A TRABAJADORES DE "EL INBAL"

LOS PROGRAMAS IMPARTIDOS POR "LA UVEG", CUENTAN CON VALIDEZ OFICIAL, ASÍ MISMO, PARA LA APLICACIÓN DEL BENEFICIO EN LA INSCRIPCIÓN A LOS PROGRAMAS DE NIVEL SUPERIOR ANTES MENCIONADOS, "EL INBAL" NO ESTARÁ OBLIGADO A LA INSCRIPCIÓN DE DETERMINADO NÚMERO DE PARTICIPANTES.

EN LA APLICACIÓN DE LOS DESCUENTOS SEÑALADOS EN LA PRESENTE CLÁUSULA SE EXCLUYEN LOS GASTOS, CUOTAS O CONCEPTOS ADICIONALES COMO EL PAGO DE TRÁMITES DE TITULACIÓN O CERTIFICACIÓN.

TERCERA. COMPROMISO DE "EL INBAL"

MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO EL "EL INBAL", SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

- LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA DE "LA UVEG" ENTRE SU PERSONAL Y LA COMUNIDAD DE "EL INBAL", CONFORME A LAS POLÍTICAS DE DIFUSIÓN QUE TENGA ESTABLECIDAS.
- ASIGNACIÓN DE UNA PERSONA QUE FUNJA COMO ENLACE PARA SEGUIMIENTO Y COMUNICACIÓN CON EL PERSONAL DE "LA UVEG".

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UVEG"

MEDIANTE EL PRESENTE CONVENIO "LA UVEG" SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:

- a) ENTREGAR INFORMES DE APROVECHAMIENTO DE LOS PARTICIPANTES, CONFORME LOS SOLICITE EL ENLACE QUE "EL INBAL" HAYA ASIGNADO.

QUINTA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO SE DESIGNAN A LOS SIGUIENTES FUNCIONARIOS:

- POR "LA UVEG", A QUIEN OCUPE LA COORDINACIÓN DE ZONA DE LOS CENTROS DE ACCESO EDUCATIVO Y VINCULACIÓN / JEFE DE PROGRAMAS EN CONVENIO DE "LA UVEG", DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DE CAES Y PROGRAMAS EN MODALIDAD VIRTUAL.
- POR "EL INBAL" A QUIEN OCUPE EL CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE PERSONAL DE "EL INBAL".

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

EL PERSONAL ASIGNADO POR CADA UNA DE LAS PARTES PARA LA COORDINACIÓN O SEGUIMIENTO AL PRESENTE CONVENIO, CONTINUARÁ BAJO SU DEPENDENCIA Y MANTENDRÁ LA RELACIÓN JURÍDICA CON LA PARTE QUE LO CONTRATÓ PARA TAL FIN, POR LO QUE NO SE CREARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL Y/O CIVIL CON LA OTRA PARTE QUE SE CONVIENE, POR LO TANTO, EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A ÉSTA COMO PATRÓN SUSTITUTO.

SÉPTIMA. RELACIÓN ENTRE "LAS PARTES"

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL INBAL" NO SERÁ RESPONSABLE DE LOS PAGOS Y OBLIGACIONES QUE DEBAN REALIZAR SUS EMPLEADOS POR LOS ADEUDOS QUE PUDIEREN EXISTIR CON "LA UVEG". POR LO ANTERIOR, "LA UVEG" ACEPTA Y RECONOCE QUE "EL INBAL" NO PODRÁ ESTAR SUJETO A OBLIGACIÓN O RESPONSABILIDAD ALGUNA DIFERENTE A LAS ESPECÍFICAMENTE ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO A RECLAMACIONES O DEMANDA ALGUNA O DE CUALQUIER ESPECIE, YA SEA PENAL, CIVIL, MERCANTIL.

NADA DE LO CONTENIDO EN EL PRESENTE CONVENIO DEBERÁ SER CONSIDERADO COMO LA CONSTITUCIÓN DE UNA RELACIÓN DE SOCIOS ENTRE AMBAS PARTES, POR LO QUE NO SE CONJUNTAN, NI SE UNEN ACTIVOS CON RESPONSABILIDADES FISCALES O FRENTE A TERCEROS NI DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, LIMITÁNDOSE LA RELACIÓN DE AMBAS PARTES, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONVENIO. NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA OTRA, NI PODRÁ SER AGENTE O GESTOR DEL OTRO.

NINGUNA DE "LAS PARTES" PODRÁ CEDER O TRANSMITIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONSIGNADOS EN EL PRESENTE CONVENIO.

POR LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, NO PODRÁ EN NINGÚN MOMENTO CONSIDERARSE COMO UNA LICENCIA O CESIÓN POR PARTE DE ALGUNA DE "LAS PARTES" PARA EL USO DE SUS MARCAS, LOGOTIPOS O CUALQUIER OTROS SIGNO O SÍMBOLO DISTINTIVOS, POR LO QUE EN CASO DE QUE ALGUNA DE "LAS PARTES" PRETENDA EL USO DE CUALQUIERA DE DICHS SÍMBOLOS EN SU PAPELERÍA PARA LOS EFECTOS DE DIFUSIÓN O CUALQUIER OTRO, DEBERÁ RECABAR LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE SU CONTRAPARTE, LO ANTERIOR, SIN DETRIMENTO DE LAS PENAS A QUE

HAYA LUGAR, CON BASE EN LO SEÑALADO EN LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE.

OCTAVA. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN Y PERMANENCIA:

PARA SER BENEFICARIO DE LOS DESCUENTOS OTORGADOS POR "LA UVEG", ASÍ COMO PARA LA CONTINUIDAD DEL BENEFICIO, LOS EMPLEADOS DE "EL INBAL" DEBERÁN CUBRIR LOS REQUISITOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS ESTABLECIDOS PARA CADA UNO DE LOS PROGRAMAS, MISMOS QUE DEBERÁN CONSULTARSE EN LA PÁGINA DE "LA UVEG", EN EL SIGUIENTE LINK <http://www.uveg.edu.mx/index.php/es/>

NOVENA. MODIFICACIONES Y ASUNTOS NO PREVISTOS

LAS PARTES ACUERDAN QUE PODRÁN REALIZARSE MODIFICACIONES AL PRESENTE INSTRUMENTO, SUSCRIBIENDO PARA TAL EFECTO LOS CONVENIOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA. TERMINACIÓN

CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO, INFORMANDO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON AL MENOS 60 SESENTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DESEE QUE CONCLUYA LA COLABORACIÓN. EN TAL CASO LAS PARTES TOMARAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE AL TÉRMINO NO SE CAUSE PERJUICIO NI A ELLAS NI A LOS ALUMNOS QUE SE ENCUENTREN CURSANDO ESTUDIOS EN ESE MOMENTO.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

CADA PARTE SE OBLIGA A PROTEGER LA INFORMACIÓN A QUE TENGA ACCESO DERIVADO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, EN VIRTUD DE QUE DICHA INFORMACIÓN TENDRÁ CARÁCTER CONFIDENCIAL.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y SERÁ POR TIEMPO INDEFINIDO.

DÉCIMA TERCERA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN:

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE LA FIRMA DE ESTE DOCUMENTO Y LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN ÉL SON PRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO; EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN LAS PARTES VOLUNTARIAMENTE LA SUBSANARÁN DE COMÚN ACUERDO.

PARA LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, "LAS PARTES" ACUERDAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO CON EL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS SUS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, AL TRES DEL MES DE JUNIO DE 2019.

POR "LA UVEG"

POR "EL INBAL"

MTRO. ÁNGEL MAURICIO MOKARZEL
ALBA
RECTOR

LIC. PEDRO FUENTES BURGOS
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y APODERADO LEGAL

C.P. RODOLFO R. MEIXUEIRO URBINA
DIRECTOR DE PERSONAL

REGISTRADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS
JURÍDICOS DEL INBAL, EL 05 DE
Septiembre DE 20 19 BAJO EL NUMERO
DE 410. CNC. 105. DAT/2019 ACUERDO CONSENSUAL
MISMO QUE.
CONSTA DE 6 FOJAS ÚTILES.
C.A.M.L.A.